



NACIONAL



**RESOLUCION 655/2010**  
**SECRETARIA DE TRABAJO (S.T.)**

Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio de la Asociación de Médicos Empleados (Tucumán). Tope N° 245/2010  
Del: 27/05/2010; Boletín Oficial: 05/10/2010

VISTO el Expediente N° 626.261/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 310 del 11 de marzo de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 538 y 538 vuelta del Expediente N° 626.261/03 obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE MEDICOS EMPLEADOS (TUCUMAN), por el sector sindical y la MUTUAL PROVINCIA DE TUCUMAN, la ORGANIZACION GALVEZ SOCIEDAD ANONIMA, la empresa SOS SAN BERNARDO MEDICINA PREPAGA SOCIEDAD ANONIMA, el SANATORIO REGIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el SANATORIO RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA, la empresa FUTURO SOCIEDAD ANONIMA, el SANATORIO 9 DE JULIO SOCIEDAD ANONIMA, el SANATORIO MODELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el SANATORIO PASQUINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 549/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Resolución S.T. [N° 310/10](#) y registrado bajo el N° 397/10, conforme surge de fojas 561/563 y 566, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 580/583, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello, LA SECRETARIA DE TRABAJO

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE

TRABAJO [N° 310](#) del 11 de marzo de 2010 y registrado bajo el N° 397/10, suscripto entre la ASOCIACION DE MEDICOS EMPLEADOS (TUCUMAN), por el sector sindical y la MUTUAL PROVINCIA DE TUCUMAN, la ORGANIZACION GALVEZ SOCIEDAD ANONIMA, la empresa SOS SAN BERNARDO MEDICINA PREPAGA SOCIEDAD ANONIMA, el SANATORIO REGIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el SANATORIO RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA, la empresa FUTURO SOCIEDAD ANONIMA, el SANATORIO 9 DE JULIO SOCIEDAD ANONIMA, el SANATORIO MODELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el SANATORIO PASQUINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

Art. 2° - Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

Art. 3° - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 4° - Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

Art. 5° - Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Art. 6° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Noemi Rial

ANEXO

Expediente N° 626 261/03

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE MEDICOS EMPLEADOS (TUCUMAN) c/ MUTUAL PROVINCIA DE TUCUMAN, ORGANIZACION GALVEZ SOCIEDAD ANONIMA, SOS SAN BERNARDO MEDICINA PREPAGA SOCIEDAD ANONIMA, SANATORIO REGIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SANATORIO RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA, FUTURO SOCIEDAD ANONIMA, SANATORIO 9 DE JULIO SOCIEDAD ANONIMA, SANATORIO MODELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y SANATORIO PASQUINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1/10/2009	\$ 4.032,00	\$ 12.096,00
CCT N° 549/08			

Expediente N° 626 261/03

Buenos Aires, 31 de mayo de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 655/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el

número 245/10 T. - JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos,  
Departamento Coordinación - D.N.R.T.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)